

## Póliza de Seguro de Mascotas

### CONDICIONES GENERALES

De conformidad con las informaciones ofrecidas en la solicitud de seguro, **La Compañía**, y el Asegurado nombrado en las condiciones particulares que forman parte de esta póliza, en consideración al pago de la prima, confiando en lo consignado en dicha solicitud, y sujeto a los límites de responsabilidad, exclusiones, condiciones y otros términos de esta póliza, formalizan el siguiente:

#### Artículo 1: DEFINICIONES GENERALES

1.2 Para los efectos de esta póliza los términos que se indican a continuación tendrán los significados detallados más abajo:

- a) **Póliza:** Seguro de Mascotas, el cual opera bajo el esquema de reembolsos. En tal virtud, la Compañía en todos los casos, reembolsará al asegurado los gastos incurridos en la mascota protegida, de acuerdo a las coberturas incluidas en el plan contratado.
- b) **La Compañía:** Seguros Sura, S. A.
- c) **Contratante:** Persona física o jurídica que formaliza contrato con La Compañía, transfiriéndole los riesgos cubiertos bajo el mismo y comprometiéndose a efectuar el pago de las primas.
- d) **Asegurado:** Persona natural o jurídica propietaria de la mascota asegurada y cuyos datos figuran en las condiciones particulares de esta póliza.
- e) **Mascota Asegurada:** Es el perro o gato asegurado bajo esta póliza., cuyos datos generales se consignan en las condiciones particulares, y cuya edad de ingreso a la póliza, para fines de cobertura, no podrá ser menor de tres (3) meses ni mayor de ocho (08) años. Edad límite de permanencia hasta cumplir los doce (12) años.
- f) **Unidad de accidente:** A los efectos de la presente póliza se considerará como un solo accidente el conjunto de reclamaciones por uno o varios daños materiales o lesiones, cualquiera que sea el número de reclamantes, originados por una misma causa. Se considerará como fecha del accidente, el

momento en que se produce la primera lesión o daño.

- g) **Valor asegurado por período de seguro:** Es la suma total por la que responde La Compañía durante el período de vigencia (año póliza) indicado en las condiciones particulares o certificado de seguro, para cada cobertura.
- h) **Tope por evento:** Es el valor máximo por el que responderá La Compañía por daños generados por una misma causa, según se indica en las condiciones particulares para cada cobertura.
- i) **Eventos por año:** Es el número total de eventos que estarán cubiertos durante la vigencia de la póliza (año-póliza), para cada cobertura.
- j) **Evento:** Son los daños, lesiones o gastos veterinarios que se originen en una misma causa.
- k) **Vigencia:** Es el período comprendido entre las fechas de inicio y fin de la cobertura, indicadas en las condiciones particulares. Se entenderá que la vigencia de la póliza es anual
- l) **Accidente de la mascota:** Es todo acontecimiento súbito, imprevisto, repentino y fortuito, independiente de la voluntad del asegurado, que afecte a la mascota asegurada provocándole lesiones corporales que se manifiesten por heridas visibles o contusiones internas.
- m) **Gasto usual y razonable:** Es el que cobraría un prestador del servicio veterinario o exequial para mascotas, por un servicio igual o similar en el caso de que no existiera el seguro, y que no exceda del importe usual cobrado para ese servicio en la ciudad donde ocurre el hecho.
- n) **Gasto médicamente necesario:** Para que un tratamiento, cirugía, servicio, suministro, medicamento o estancia hospitalaria sea médicamente requerido se deben cumplir las siguientes condiciones:
  - Que sea apropiado y esencial para el diagnóstico y tratamiento de las lesiones o enfermedad de la mascota amparada en la póliza.
  - Que no exceda en alcance, duración o intensidad el nivel de cuidado necesario para proporcionar un diagnóstico o tratamiento seguro, adecuado y apropiado.

- Que haya sido prescrito por un profesional veterinario de la red o fuera de esta.
  - Que el tratamiento en una clínica veterinaria no pueda ser realizado fuera de ésta sin riesgo para la mascota.
- o) **Período de Carencia:** Es el lapso de tiempo, durante el cual el evento asegurado no estará cubierto en la póliza, si éste se presenta o manifiesta por primera vez dentro de dicho período.
- p) **Honorarios médicos veterinarios:** Es el cargo que hace el veterinario por los servicios, hospitalarios o ambulatorios, que presta.
- q) **Gastos de tratamiento veterinario:** Son las sumas pagadas por los servicios de clínicas veterinarias, para la atención de la urgencia por el accidente o enfermedad de la mascota amparada en la póliza.
- r) **Enfermedad de la mascota:** Cualquier alteración de la salud cuyo origen sea posterior al Período de Carencia correspondiente, y que resulte de la acción de agentes patógenos de origen interno o externo, con relación al organismo, y que conlleve un tratamiento médico o quirúrgico, sujeto a los términos y condiciones de la póliza aplicables.
- s) **Condiciones Médicas Preexistentes:** Enfermedades o lesiones por las que la mascota asegurada haya recibido tratamiento médico o, en su caso, hayan sido diagnosticadas por un médico en forma anterior a la fecha de vigencia de esta póliza.
- t) **Red de Prestadores de Servicios (Red):** Son las personas físicas o morales que la Compañía recomienda a los asegurados para la obtención de los servicios de asistencias cubiertos en esta póliza.
- u) **Funeraria:** Es una institución legalmente constituida, y que está autorizada a suministrar Servicios Funerarios, como consecuencia del fallecimiento de la mascota, conforme se describe en esta póliza.
- v) **Prima:** Contraprestación en dinero que debe pagar el Contratante al Asegurador, en virtud de la formalización del Contrato.

## Artículo 2: ACUERDO DE SEGURO

2.1 En cualquier tiempo durante el período de vigencia de esta Póliza, La Compañía se compromete a indemnizar al asegurado, en la forma como más adelante se establece, los gastos u obligaciones que se deriven de las coberturas indicadas a continuación, sujeto siempre a los límites asegurados por evento, así como al número máximo de eventos, y suma total indemnizable por anualidad de seguro (agregado anual):

### Artículo 3: Responsabilidad Civil Extracontractual:

3.1 La Compañía pagará en nombre del asegurado todas las sumas que legalmente éste se vea obligado a pagar, en su condición de propietario de la (s) mascota (s) indicada (s) en las condiciones particulares de la póliza, por daños y perjuicios que hayan originado, dentro del período de vigencia de la misma:

- a) Lesiones corporales, es decir, cualquier daño corporal, menoscabo a la salud, padecimiento, así como cualquier merma de su integridad física, incluyendo la muerte que de ellas resultare en cualquier período de tiempo, sufridas por seres humanos en calidad de terceros, y que hayan sido causadas de manera accidental, por la (s) mascota (s) asegurada (s).
- b) Daños a propiedad de terceros, es decir, cualquier daño físico, destrucción o pérdida de una cosa tangible, incluyendo lesiones y muerte a animales propiedad de terceros, causados de manera accidental por la (s) mascota (s) asegurada (s).

3.2 No se considerarán como terceras personas a los efectos de esta cobertura:

- a) El Cónyuge y los ascendientes, descendientes, hermanos y afines hasta el segundo grado, del asegurado.
- b) Los socios, los accionistas, los administradores, encargados, empleados y dependientes del asegurado, cuando actúen en sus calidades antes mencionadas.

3.3 A los efectos de esta póliza se entenderá por accidente, cualquier hecho o acción repentina. También se considerará como accidente cualquier acontecimiento de realización continua o repetida que no haya podido ser previsto ni esperado por el Asegurado.

3.4 Con respecto al seguro que proporciona esta póliza para responsabilidad civil extracontractual por lesiones y muerte, y daños a la propiedad, La Compañía:

- a) Defenderá al asegurado contra cualquier demanda en daños y perjuicios incoada en su contra, por lesiones corporales ocasionadas a terceras personas o daños a la propiedad ajena. En todo caso La Compañía podrá llevar a cabo las investigaciones, negociaciones, y liquidación de cualquier reclamación o litigio, cuando lo crea conveniente.
- b) Pagará todos los gastos y costas que le correspondan al asegurado pagar como resultado de un litigio y todos los intereses acumulados después de dictarse sentencia, hasta que La Compañía haya pagado u ofrecido o depositado la parte de la sentencia que no exceda del límite de responsabilidad de esta póliza con respecto a los mismos.
- c) Pagará los gastos incurridos por el asegurado para prestar primeros auxilios a terceras personas al ocurrir un accidente, por lesiones corporales a las que esta póliza sea aplicable.

3.5 Los gastos indicados en los apartados a), b) y c) arriba indicados estarán incluidos dentro del límite de indemnización señalado en las condiciones particulares de la póliza, y no en adición al mismo.

#### **Artículo 4: Gastos veterinarios por accidente de la (s) mascota (s) asegurada (s):**

4.1 Cuando a consecuencia de un accidente la mascota asegurada requiera de asistencia veterinaria o quirúrgica, La Compañía cubrirá los gastos veterinarios usuales, así como los honorarios veterinarios generados, en las clínicas veterinarias afiliadas a la Red, previo la obtención de la

autorización correspondiente por parte del prestador del servicio. El listado de las clínicas veterinarias afiliadas se entrega adjunto a este documento y también se encuentra disponible en la página web: [www.petdr.do](http://www.petdr.do),

4.2 Esta cobertura queda sujeta a un Período de Carencia de treinta (30) días calculados a partir de la fecha de inicio de vigencia de la misma.

#### **Artículo 5: Gastos veterinarios por enfermedad de la (s) mascota (s) asegurada (s):**

5.1 Cuando a consecuencia de una enfermedad la mascota asegurada requiera de asistencia veterinaria o quirúrgica, La Compañía cubrirá los gastos veterinarios según las coberturas contratadas por el cliente, especificadas en las condiciones particulares de la póliza así como los honorarios veterinarios generados, en las clínicas veterinarias afiliadas a la Red, previo la obtención de la autorización correspondiente, por parte del prestador del servicio.

5.2 Esta cobertura queda sujeta a un Período de Carencia de noventa (90) días calculados a partir de la fecha de inicio de vigencia de la misma.

#### **Artículo 6: Servicios Funerarios para la (s) mascota (s):**

6.1 Bajo esta cobertura quedan amparados los servicios de exequias que más abajo se indican, los cuales serán suministrados a través de la Red de Prestadores de Servicios que La Compañía pone a disposición del asegurado, previa obtención de la autorización correspondiente a través del número telefónico indicado en el certificado de seguro. En caso de que no exista prestador afiliado a la Red en el lugar de fallecimiento de la mascota, y previa autorización de La Compañía reembolsará al asegurado los gastos razonables en que usualmente se incurre por la prestación del servicio exequial, en el plazo de treinta (30) días, a partir de que el expediente de la reclamación se encuentre completo, de acuerdo a los requerimientos especificados por la Compañía, en el momento de la apertura de la reclamación.

## Artículo 7: Servicios incluidos:

a) En los lugares donde exista Red de prestadores afiliados:

Mascotas de Tamaño pequeño (hasta 10Kg. de peso):	Otros Tamaños (de 11 Kg. en adelante):
Recogida del cuerpo en el lugar del fallecimiento o clínica veterinaria	Recogida del cuerpo en el lugar de fallecimiento o clínica veterinaria.
Traslado del cuerpo dentro de la ciudad donde ocurra el fallecimiento, a las instalaciones del tercero.	Traslado del cuerpo, dentro de la ciudad donde ocurra el fallecimiento, a las instalaciones del tercero.
Ataúd.	
Lote en arriendo por cinco (5) años.	
Lápida	
Cremación.	Cremación.
Baúl cenizario.	Baúl cenizario.

b) En los lugares donde no exista el servicio o no haya Red de prestadores, la responsabilidad de La Compañía consistirá en gestionar través de un tercero los siguientes servicios:

- Recogida del cuerpo de la mascota en la residencia del asegurado o en la clínica veterinaria.
- Traslado del cuerpo, dentro de la ciudad donde haya ocurrido el fallecimiento, hasta el lugar de sepultura.
- Guía para el duelo.

7.1 La cobertura de prestación de servicios funerarios está sujeta a un Período de Carencia de treinta (30) días cuando el fallecimiento fuere por causa accidental, y de noventa (90) días cuando fuera por enfermedad, ambos contados a partir del inicio de vigencia de la póliza.

## Artículo 8: Otras asistencias para mascotas:

8.1 A través del número telefónico indicado en el certificado de seguro, La Compañía pone a disposición del asegurado los siguientes servicios adicionales:

a) Información sobre productos y servicios relacionados con la mascota asegurada. El límite por eventos por año póliza será de acuerdo al establecido en las Condiciones Particulares o Certificado de Seguros.

b) Asistencia telefónica brindada por un veterinario para responder consultas relacionadas con:

- Molestias, síntomas y enfermedades de la mascota asegurada.
- Primeros auxilios en situaciones de emergencia derivadas de accidente o enfermedad de la mascota cubierta.
- Asesoría en nutrición, reproducción, educación y cuidados generales de la mascota asegurada.
- Manejo y cuidado en caso de viaje de la mascota.

c) En caso que la mascota cubierta sufra daños por una conducta dolosa de un tercero, se otorgará asistencia legal al asegurado, y en caso que se solicite, se asignará abogado para perseguir la responsabilidad civil o penal del tercero responsable.

8.2 Queda expresamente entendido y convenido que los servicios y asistencias incluidos en los artículos 4 al 8 que preceden, serán suministrados por terceros. La Compañía garantiza que los prestadores de estos servicios cuentan con la profesionalidad y los permisos requeridos para su ejercicio.

## Artículo 9: EXCLUSIONES GENERALES:

### 9.1 Relativas a la responsabilidad civil extracontractual:

**No quedan comprendidos bajo esta cobertura:**

a) Daños a los bienes del asegurado, o de personas que dependen del mismo, o que tengan con él una relación de afinidad hasta el 2do. grado, de su cónyuge, de sus ascendientes, descendientes y hermanos, así como cualquier persona que viva bajo el mismo techo del asegurado. Tampoco

quedan comprendidas las lesiones corporales causadas a las personas enumeradas en esta cláusula.

- b) Daños a la propiedad de, o lesiones a, los empleados y personas al servicio del asegurado.
- c) Daños a cosas confiadas al asegurado para que las use, las trabaje, controle, vigile, transporte o custodie, así como los daños a cosas alquiladas.
- d) Las reclamaciones por incumplimiento de contratos, así como las responsabilidades civiles asumidas contractualmente que excedan la responsabilidad civil legal.
- e) La responsabilidad penal.
- f) Los perjuicios puramente patrimoniales, que no fueran la consecuencia directa de una lesión corporal o un daño a la propiedad cubierto por la presente póliza, así como cualquier pérdida de utilidades indirectas.
- g) Lesiones corporales o daños a la propiedad causados o que sean consecuencia directa o indirecta de una guerra, guerra civil, tumulto popular, ley marcial o estado de sitio, huelgas, motines, conmoción civil, terrorismo, así como cualquier acto tendente a destituir por la fuerza el gobierno “de jure” o “de facto”, o el influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.
- h) La responsabilidad que sea consecuencia del incumplimiento de normas legales, por actos u omisiones intencionales del asegurado o personal directo de su empresa, o de empleados actuando bajo la dirección de uno u otro.
- i) Lesiones corporales o daños a la propiedad que sean consecuencia de actos de la naturaleza.
- j) Daños morales.
- k) Lesiones corporales o daños a la propiedad que sean causados por culpa grave del asegurado o sus dependientes, ó que se originen en actos intencionales cometidos por, o con la participación de, el asegurado o sus dependientes o empleados.

### **9.3 Exclusiones relativas a la cobertura de gastos veterinarios por accidente sufrido por la mascota asegurada:**

**No quedarán amparados los gastos veterinarios que surjan como consecuencia de:**

- a) La participación de la mascota en riñas con la aceptación del asegurado, o la persona que actúe como guardián del animal.
- b) Guerra, guerra civil, tumulto popular, ley marcial o estado de sitio, huelgas, motines, conmoción civil, terrorismo, así como cualquier acto tendente a destituir por la fuerza el gobierno “de jure” o “de facto”, o el influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.
- c) Terremoto o temblor de tierra, huracán, ciclón, inundación, erupción volcánica, o cualquier otro fenómeno de la naturaleza, así como los accidentes durante situaciones anormales provocadas por uno cualquiera de estos acontecimientos.
- d) Accidentes sufridos como consecuencia directa o indirecta de rayos laser, radiaciones ionizantes, o contaminación radioactiva por cualquier combustible nuclear, o por cualquier desperdicio de la combustión de combustibles nucleares.
- e) Cualquier tipo de exámenes o procedimientos que no estén relacionados con el accidente.
- f) Lesiones y traumas sufridos por la mascota que sean causadas por terceros en autodefensa, por haber sido atacados por ésta.
- g) La inobservancia de las recomendaciones del veterinario como necesarias para el tratamiento del accidente.
- h) No quedan cubiertos los medicamentos recetados, excepto aquellos que hayan sido suministrados hospitalariamente.
- i) No se consideran accidentes los abortos o partos que ocurran 48 horas después del accidente.

### **9.5 Exclusiones relativas a la cobertura de gastos veterinarios por enfermedad de la mascota asegurada:**

**No quedarán amparados los gastos veterinarios que surjan como consecuencia de:**

- a) Gastos veterinarios por enfermedad de la mascota si su edad es menor de 3 meses o mayor de 12 años.
- b) Gastos por enfermedades infecciosas si la mascota no tiene su carnet de vacunación al día.
- c) Gastos por enfermedades que se determine que son enfermedades preexistentes o congénitas.

- d) Las siguientes enfermedades infecciosas:
  - En perros: Distemper, Parvovirus, hepatitis infecciosa canina, parainfluenza, leptospirosis, tos de las perreras, rabia, babesia, erlichia, dirofilaria, brucella, toxoplasma, neospora.
  - En gatos: Calicivirus, rinotraqueitis infecciosa felina, panleucopenia felina, leucemia felina, clamidia, peritonitis infecciosa felina, rabia, bartonella, hemobartonella, toxoplasma.
- e) Todo tipo de exámenes y procedimientos que no estén relacionados con la enfermedad.
- f) Enfermedades conductuales.
- g) Enfermedad oncológica.
- h) Gastos que se deriven del no cumplimiento de las recomendaciones del veterinario reputadas como necesarias para el tratamiento de la enfermedad.
- i) Los medicamentos recetados, excepto aquellos suministrados durante la hospitalización.

### **9.7 Exclusiones relativas a la cobertura de servicios funerarios para la mascota:**

**No estarán amparados los gastos funerarios en los siguientes casos:**

- a) Cuando la causa de la muerte sea cualquiera de las exclusiones a), b), c), d), o g) del apartado 2, o una cualquiera de las exclusiones b), c) o h) del apartado 3 de las exclusiones generales arriba mencionadas.
- b) Epidemias o infecciones declaradas.
- c) Las insolaciones, congelaciones, y otros efectos de la temperatura o presión atmosféricas, salvo que la mascota esté expuesta a ellas por consecuencia de un accidente.
- d) Cualquier cambio de los servicios que hayan sido solicitados directamente con el prestador y que no estén dentro del alcance establecido en los servicios específicamente cubiertos bajo esta póliza.

### **9.9 Exclusiones relativas al servicio de ayuda en localización de mascotas:**

**Este servicio no aplica en los siguientes casos:**

- a) Guerra, guerra civil, tumulto popular, ley marcial o estado de sitio, huelgas, motines, conmoción civil, terrorismo, así como cualquier acto tendente a destituir por la fuerza el gobierno “de jure” o “de facto”, o el influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.
- b) Terremoto o temblor de tierra, huracán, ciclón, inundación, erupción volcánica, o cualquier otro fenómeno de la naturaleza, así como los accidentes durante situaciones anormales provocadas por uno cualquiera de estos acontecimientos.
- c) Como consecuencia directa o indirecta de rayos laser, radiaciones ionizantes, o contaminación radioactiva por cualquier combustible nuclear, o por cualquier desperdicio de la combustión de combustibles nucleares.

En adición a las exclusiones de cada apartado indicadas más arriba, se aclara que ninguna de las coberturas de esta póliza se activará si el hecho ocurre dentro del Período de Carencia aplicable según definido antes en esta póliza, o si la edad de la mascota esta fuera del rango definido.

## **CLAUSULAS GENERALES**

### **Artículo 10: BASES DE ESTE SEGURO:**

10.1 Las declaraciones contenidas en la solicitud de seguro o proposiciones subsiguientes y los términos de la póliza y de sus suplementos o endosos son la única base del contrato de seguro. No será válida ninguna convención especial estipulada verbalmente o por escrito entre el asegurado y cualquier agente de seguros generales de La Compañía o corredor, a menos que haya sido confirmada por La Compañía por un representante autorizado.

10.2 La Compañía acepta el seguro, contrae la responsabilidad de este y fija la prima sobre la base de las declaraciones y descripciones hechas por el asegurado, de las cuales este resulta solo y exclusivamente responsable. El asegurado no debe omitir circunstancia alguna relativa a los riesgos, ni

puede reclamar después del siniestro contra las enunciaciones de la póliza, o fuera de ella.

#### **Artículo 11: ERRORES U OMISIONES:**

11.1 Todo pago que La Compañía haga bajo los términos de esta póliza deberá estar de acuerdo con los términos relacionados con los límites de edad de entrada y de permanencia de la mascota asegurada, establecidos en el contrato.

11.2 En general, para cualquiera de las coberturas de la póliza, la responsabilidad de La Compañía estará sujeta a que el contratante y el asegurado respondan con exactitud las informaciones que se le soliciten y que son la base de la valoración del riesgo. En caso de establecerse la existencia de omisiones o falsedad en las declaraciones, el asegurado perderá el derecho a indemnización y La Compañía podrá dejar sin efecto el seguro.

#### **Artículo 12: EFECTO Y DURACION:**

12.1 La cobertura se estipula por un periodo de un año, en la fecha y hora establecido en las condiciones particulares de la póliza, o certificado de seguro.

12.2 Tomará efecto cuando el riesgo haya sido aceptado por La Compañía y el asegurado haya cumplido con lo relativo al pago de la prima. La Compañía solo resulta obligada cuando se han cumplido ambas condiciones.

12.3 A su fecha de vencimiento la póliza se renovará automáticamente de año en año, con los mismos términos y condiciones y por periodos sucesivos iguales al inicialmente contratado, si a más tardar 30 días antes de su vencimiento ninguna de las partes comunica a la otra, por carta, su decisión contraria. Esto sin perjuicio de lo establecido en el artículo 73 y siguientes de ley 146-02 de seguros y fianzas de la República Dominicana relativo al pago de la prima.

#### **Artículo 13: PAGO DE LA PRIMA:**

13.1 El pago de la prima se hará de acuerdo con la modalidad escogida, expresamente indicada en el formulario de solicitud que sirve de base a este seguro

(mensual, trimestral, semestral, o anual), con cargo a la tarjeta de crédito o de débito, o cuenta indicada en dicha solicitud.

#### **Artículo 14: PERIODO DE GRACIA:**

14.1 Se otorgará un periodo de gracia de treinta (30) días para el pago de la totalidad de la prima o de la primera cuota del total pactado, tiempo durante el cual la póliza se mantendrá vigente. Sin embargo, si ocurre un reclamo dentro del periodo de gracia, cualquier prima adeudada será rebajada de la indemnización en cuestión.

#### **Artículo 15: CANCELACION:**

15.1 Tanto el asegurado como La Compañía podrán cancelar en cualquier momento el presente contrato dándose aviso por escrito con por lo menos 15 días de anticipación. La devolución de la prima no devengada se hará sobre base de un cálculo a prorrata en ambos casos.

15.2 También se considerará cancelada al término de la vigencia cuando una de las partes intervinientes en el contrato notifique por escrito y con una antelación no menor de un (1) mes su intención de no renovar la póliza.

#### **Artículo 16: REHABILITACION:**

16.1 Si la causa que pone término a esta póliza es la falta de pago de prima, el contratante o el asegurado podrá solicitar por escrito a La Compañía dentro de los sesenta (60) días siguientes a la caducidad de la póliza, la rehabilitación de la misma. Una vez La Compañía evalúe la solicitud, en caso de aceptación de la misma y mediante el pago de las primas pendientes desde la fecha de caducidad y hasta la fecha de rehabilitación, La Compañía procederá a emitir endoso de rehabilitación de la misma.

#### **Artículo 17: PRESCRIPCION:**

17.1 Las acciones que se deriven del presente contrato prescriben de conformidad con lo establecido en la ley 146-02 de seguros y fianzas de la R.D, la cual establece una prescripción extintiva a partir de la

fecha del siniestro, después de la cual no podrá iniciarse ninguna acción contra el asegurador o reasegurador, según se estipula: dos (2) años para el asegurado y/o los beneficiarios; y tres (3) años para los terceros.

#### **Artículo 18: COMPETENCIA:**

18.1 Las denuncias, declaraciones y demás actos que las partes deben efectuar de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, o con la presente póliza se harán en forma expresa y fehaciente en el domicilio declarado en las Condiciones Particulares o al que posteriormente se declare. Toda controversia judicial que se plantee con relación a esta póliza será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del domicilio de la Compañía.

#### **Artículo 19: NORMAS SUPLETORIAS:**

19.1 Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las leyes dominicanas vigentes.

#### **Artículo 20: CESION:**

20.1 Ninguna cesión de derechos bajo esta póliza obligará a La Compañía mientras ella no endose su consentimiento a tal cesión. En caso de fallecimiento del asegurado el seguro bajo esta póliza será aplicable al representante legal del asegurado nombrado mientras actúe en su calidad de tal, o a la persona debidamente a cargo de la mascota hasta tanto sea nombrado y calificado el representante legal del asegurado.

#### **Artículo 21: SUBROGACION:**

21.1 En caso de cualquier pago en virtud de esta póliza, La Compañía quedará subrogada en todos los derechos y acciones que el asegurado pueda ejercitar contra cualquier persona u organización para el recobro del mismo, y el asegurado ejecutará y entregará cuantos instrumentos y documentos fuesen precisos y realizara cuantas gestiones fueren necesarias para la obtención de esos derechos. Después de ocurrido un accidente el asegurado no realizará ningún acto que pueda perjudicar tales derechos.

21.2 No obstante, las disposiciones precedentemente señaladas, La Compañía renuncia al derecho de subrogación contra los hijos, descendientes, ascendientes, afines hasta el segundo grado, dependientes, empleados, obreros o domésticos del asegurado, así como contra cualquier otra persona que viva habitualmente en el hogar del mismo, salvo en caso de hechos dañosos cometidos de mala fe por una de estas personas.

#### **Artículo 22: RECLAMACIONES:**

22.1 Los servicios provistos por la presente póliza, según la cobertura contratada, podrán ser utilizados a través de la Red de Prestadores de Servicios suministrados por La Compañía. No obstante, La Compañía reembolsará el costo pagado por dichos servicios hasta el límite de cobertura indicado en las Condiciones Particulares y Certificado de Seguros. Para someter el reclamo a La Compañía el Asegurado deberá completar el Formulario de Reclamo y anexar los originales de las facturas pagadas. En caso de que, el Asegurado obtenga los servicios en un prestador fuera de la red, aplicarán los mismos requisitos.

22.2 Los números telefónicos para recibir asistencia estarán disponibles las 24 horas del día durante el año.

#### **Artículo 23: OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO:**

23. 1 Emplear todos los medios a su alcance para evitar la propagación o extensión o agravación del siniestro, así como proveer los primeros auxilios a las personas y protección del salvamento de los bienes afectados.

23. 2 Dar aviso de inmediato a La Compañía sobre cualquier suceso que pudiera dar lugar a un reclamo bajo la póliza y en caso de recibir cualquier demanda o reclamación extrajudicial de terceros.

23.3 El asegurado deberá prestar toda su colaboración en la defensa que se siga en relación a un reclamo presentado por un tercero, a proveer todos los documentos que sean necesarios y concurrir a las citaciones que sean de rigor, así como a colaborar en

todas las diligencias encaminadas a establecer la cuantía del perjuicio y el ajuste de la pérdida.

23.4 El asegurado no podrá en ningún caso, sin el consentimiento previo y escrito de La Compañía, aceptar responsabilidad, ni realizar ningún tipo acuerdo transaccional o pago, exceptuando los gastos que sean necesarios para prestar primeros auxilios médicos.

23. 5 En caso de incumplimiento de lo dispuesto en este apartado, La Compañía queda liberada de sus obligaciones para ese siniestro.

#### **Artículo 24: AMBITO TERRITORIAL Y JURISDICCION:**

24.1 El presente contrato, sujeto a sus términos y condiciones, solo cubre hechos ocurridos en el territorio de la República Dominicana, y cualquier demanda o litigio queda sujeta a los tribunales de la República Dominicana.

24.2 En testimonio de lo cual **Seguros Sura, S. A.** expide el presente Condicionado General, que se firma en la fecha indicada en las declaraciones y que forma parte de la **Póliza a emitir al contratar la cobertura.**